*Tomás Soley Pérez*

*Superintendente de Seguros*

**SGS-R-2260-2019**

**Comunicado sobre error material en resolución SGS-R-2253-2019**

El Superintendente General de Seguros, a las catorce horas y del veintitrés de setiembre de 2019, considerando que:

1. Mediante resolución SGS-R-2253-2019 de las 12 horas y 40 minutos del veintiséis de agosto de 2019, la Superintendencia informó a las entidades aseguradoras supervisadas, las cuentas que, durante el segundo semestre del 2019, debían emplearse para el registro contable derivado de las obligaciones que impone el artículo 40 de la Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos, Ley N° 8228, en relación con los aportes para el financiamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante, INEC).
2. La resolución señalada presenta un *error material* en el título de la quinta columna del cuadro *Aporte al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC),*  contenido en el punto 3 del comunicado, en el tanto indica: *“Monto a pagar en moneda nacional (0,5% \* monto primas directas)* 5/, cuando lo correcto es que dicho monto a pagar se reporte en moneda extranjera. Si bien la nota explicativa 5 del cuadro referido deja clara la necesaria equivalencia entre monedas que debe existir entre las primas directas y el monto a pagar, resulta conveniente corregir el error a efecto de evitar confusiones. Por otra parte, la redacción de la nota 5 confunde al indicar que *“El monto a pagar se reporta en la misma moneda que utiliza la entidad para cancelarlo al Ministerio de Hacienda.*”, pues el pago es independiente de la forma en que se debe reportar la información
3. Que a partir de la primera entrega, se consideró operativamente adecuado, uniformar el formato del informe que deben remitir las aseguradoras, según lo dispuesto en el apartado 3 del comunicado en referencia.

**Comunica:**

**PRIMERO:** Se modifica el punto 3 de la sección “*Comunica*” de la resolución SGS-R-2253-2019 de las 12 horas y 40 minutos del veintiséis de agosto de 2019, para que en adelante se lea así:

“3. Para el segundo semestre de 2019, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, las entidades aseguradoras deberán remitir el siguiente informe a la dirección sugese@sugese.fi.cr, en formato de Excel, firmado mediante certificado digital por el representante legal y el contador de la entidad.

**Aporte al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)**

**Código de la Entidad1/**

**Al \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_2/**

| Ramo3/ | Monto Primas Directas en Moneda Nacional4/ | Monto a pagar en moneda nacional (0,5% \* monto primas directas)5/ | Monto Primas Directas en Moneda Extranjera4/ | Monto a pagar en moneda extranjera (0,5% \* monto primas directas)5/ |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Automóvil |  |  |  |  |
| Vehículos Marítimos |  |  |  |  |
| Aviación |  |  |  |  |
| Vehículos ferroviarios |  |  |  |  |
| Mercancías Transportadas |  |  |  |  |
| Incendio y líneas aliadas |  |  |  |  |
| Otros daños a los bienes |  |  |  |  |
| Responsabilidad Civil |  |  |  |  |
| Crédito |  |  |  |  |
| Caución |  |  |  |  |
| Pérdidas pecuniarias |  |  |  |  |
| Agrícolas y pecuarios |  |  |  |  |
| Defensa Jurídica |  |  |  |  |
| Seguro Obligatorio Automóviles (SOA) |  |  |  |  |
| Seguros de Asistencias de ramos generales |  |  |  |  |
| Seguros Misceláneos Generales |  |  |  |  |
| Vida |  |  |  |  |
| Rentas |  |  |  |  |
| Accidentes |  |  |  |  |
| Salud |  |  |  |  |
| Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo (SRT) |  |  |  |  |
| Seguros de Asistencias de ramos personales |  |  |  |  |
| Los seguros vinculados con fondos de inversión |  |  |  |  |
| Seguros Misceláneos Personales |  |  |  |  |
| TOTAL |   |   |  |  |

**NOTAS EXPLICATIVAS:**

1/ Código de la aseguradora, corresponde a la licencia de funcionamiento.

2/ El reporte de la información es mensual, es decir, se incluye únicamente el flujo de cada mes, no es acumulativo.

3/ Clasificación de ramos vigente, de conformidad con el *Anexo 1 del Reglamento de Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por Sugese.* Solo debe remitirse información de aquellos ramos incluidos en la categoría autorizada por la Superintendencia y que hayan generado un ingreso por la colocación de primas.

4/Primas directas: corresponde a las primas comerciales emitidas, de pólizas suscritas con posterioridad al 13 de junio de 2019, por operaciones de seguro directo durante el periodo para el cual se reporta la información, efectivamente pagadas a la entidad, menos las anulaciones (siempre que haya recursos económicos de por medio) y devoluciones presentadas en dicho periodo. No se incluyen las primas recibidas por reaseguro. Exprese el monto con, al menos, dos decimales. Se permiten montos negativos, cero o positivos.

5/ El monto a pagar se reporta en la misma moneda que está denominado el seguro que le dio origen, sea moneda nacional o en moneda extranjera, es decir, cuando el reporte corresponda a moneda extranjera, no se debe realizar la conversión a colones. En caso que se emitieran primas en diversas monedas extranjeras, deberá reportarse lo correspondiente en forma independiente. Exprese el monto con, al menos, dos decimales. Se permiten montos negativos, cero o positivos.”

**SEGUNDO:** Se procede a actualizar, de conformidad con el punto anterior, la versión publicada en la página web de la Superintendencia de la resolución SGS-R-2253-2019.

Notifíquese.

